



"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA" 06 AGO 2013



Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago, 2º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Auxiliar, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Osvaldo Alex Ocampo Agurto.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Santiago, Juzgado de Garantía de Colina.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Administrativo 1º.- Administrativo de Actas, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Leonardo Andrés Campos Álvarez.

Para esta categoría, además de las personas que cumplan el requisito de título general requerido para el cargo, se considerarán opuestos quienes acrediten ser abogados, egresados de derecho o estudiantes de tercero, cuarto o quinto año de las Escuelas de Derecho de alguna universidad del Estado o reconocida por éste, elegidos por méritos, conforme a lo establecido en el artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Rancagua, Juzgado de Garantía de Rengo.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Audiencia - Ayudante de Causas, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de don Guillermo Esteban Sánchez Pereira.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Talca.- Llámese a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras de Molina, perteneciente a la Quinta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado VII de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Cristián Eugenio Adriaola Jeria. Rol Administrativo Nº 159-2013.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Américo Castro Figueroa, Relator de Pleno.

Corte de Apelaciones de Valdivia, Juzgado de Letras de Mariquina.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Ayudante de Servicios, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XVIII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Natacha Alejandra Monsalves Garrido.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Administrador de Tribunal.

Corte de Apelaciones de Puerto Montt, Juzgado de Letras y Garantía de Calbuco.- Llámese a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 3º, perteneciente a la Sexta Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por remoción de don Patricio Humberto Subiabre Silva.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- José Humberto Paredes Venegas, Secretario (S).

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 31 DE MAYO DE 2013

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto (Nº6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU. *	492,80		1,0000
DOLAR CANADA	478,54		1,0298
DOLAR AUSTRALIA	476,50		1,0342
DOLAR NEOZELANDES	398,48		1,2367
DOLAR DE SINGAPUR	391,89		1,2575
LIBRA ESTERLINA	750,53		0,6566
YEN JAPONES	4,89	100,6900	
FRANCO SUIZO	516,94		0,9533
CORONA DANESA	86,24		5,7145
CORONA NORUEGA	84,60		5,8254
CORONA SUECA	75,10		6,5617
YUAN	80,38		6,1310
EURO	642,84		0,7666
WON COREANO	0,44	1127,3300	
DEG	736,18		0,6694

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 30 de mayo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del Nº7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$716,52 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 30 de mayo de 2013. Santiago, 30 de mayo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

PROMULGA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR COMUNAL ZONA A

Padre Hurtado, 3 de mayo de 2013.- La Alcaldía de Padre Hurtado decreta hoy lo siguiente:

Núm. 1.996.- Vistos y Considerando:

1.- El Estudio de Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A" referente a lo contenido en el artículo 4.3.2 de su Ordenanza Local.

2.- Que el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado en sesión ordinaria Nº 36 de fecha 21/12/2010, por acuerdo Nº 429/2010, aprobó dar inicio al proceso legal denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A".

3.- El decreto alcaldicio Nº 180/2011 de fecha 21/01/2011, que autorizó dar inicio al proceso de modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A".

4.- El certificado Nº 41 de fecha 21/10/2011, del Secretario Municipal, que certifica que se enviaron por correo certificado las citaciones a las organizaciones comunitarias legalmente constituidas de la comuna.

5.- El certificado Nº 40 de fecha agosto 2012, del Secretario Municipal, que certifica que fue publicada la invitación a la audiencia pública expositiva mediante dos avisos de prensa, en semanas distintas, los días 23/09/2011 y 30/09/2011, ambos publicados en el diario Las Últimas Noticias.

6.- El certificado Nº 38/2011 de fecha 14/09/2011, del Secretario Municipal, que certificó que el Consejo Económico Social Comunal de Padre Hurtado no se encontraba constituido a esa fecha y el certificado Nº12/2013, de fecha 28/02/2013 del Secretario Municipal que indica que el Consejo Organizaciones de la Sociedad Civil se encontraba constituido al día 14/11/2012.

7.- El certificado Nº44/2012 de fecha noviembre de 2012, del Secretario Municipal, que indica que se realizó la exposición al público durante 30 días, desde el 05/10/2011 al 03/11/2011.

8.- El "Informe sobre Evaluación Ambiental Estratégica Modificación de la Zona A Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado", ingresado a la Secretaría Regional Metropolitana del Ministerio del Medio Ambiente, por carta del Alcalde de fecha 18/10/2012.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA 06 AGO 2013



9.- El certificado N°37/2012 de fecha noviembre de 2012, del Secretario Municipal, que indica que fue publicada la invitación a la Audiencia Pública Consultiva, mediante dos avisos de prensa, en semanas distintas, los días 19/10/2012 y 26/10/2012, ambos publicados en el diario de mayor circulación de la comuna.

10.- El certificado N°42/2012 de fecha 26/11/2012, del Secretario Municipal, que indica que al día 26/11/2012, no se han recepcionado en oficina de partes observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto de "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A".

11.- El certificado N°11/2013 de fecha 28/02/2013, del Secretario Municipal, que indica que con fecha 27/02/2013 se realizó la Sesión Extraordinaria del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil, en la cual no hubo observaciones al estudio "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A".

12.- El informe N°60 de fecha 15/11/2012 del Asesor Urbanista dando cuenta que no se recibieron observaciones por escrito por parte de la comunidad dentro de los 15 días siguientes a la Audiencia Pública Consultiva de fecha 30/10/2012.

13.- Que el Honorable Concejo Municipal de Padre Hurtado, en sesión ordinaria N°32 de fecha 20/11/2012, por acuerdo N°785/2012, aprobó la Propuesta de Modificación al Plan Regulador Comunal denominada "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A".

14.- El decreto alcaldicio N° 4.234/2012 de fecha 11/11/2012, que aprobó el Proyecto de Modificación del Plan Regulador Comunal denominado "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A".

15.- Que mediante el Ord. N°1.556 de fecha 13/04/2013, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, emitió informe técnico favorable sobre los Antecedentes Administrativos y Técnicos que conforman el Proyecto "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A".

16.- Lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su Ordenanza.

17.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

18.- El decreto alcaldicio N° 4.332 de fecha 17/12/12.

Decreto:

1.- Promúlgase la modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A", cuyo texto es el siguiente:

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, aprobado por resolución N° 92, del Gobierno Regional, de fecha 13 de septiembre de 2004 y publicado en el D.O. del 4 de febrero de 2005, en el sentido de modificar parte de las Normas Técnicas definidas para la Zona A Centro Comunal, relativas a usos de suelo y sistemas de agrupamiento contenidas en la Ordenanza Local, según se justifica en la Memoria Explicativa de la presente modificación y de acuerdo a lo propuesto por la Asesoría Urbana Municipal. Las modificaciones a la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, en el artículo 4.3.2, en el Cuadro de la Zona A, son las siguientes:

a) Suprimir el asterisco (*) que se contempla para el Centro Comunal, incluida su nota a pie del Cuadro respectivo que dice: "En esta zona la línea de edificación coincide con la línea oficial."

b) Suprimir en el cuadro respectivo, los Usos de Suelo Permitidos a continuación de la palabra "Vivienda", lo siguiente: "Sobre 1° piso e interior de la manzana" y sustituir el término "Vivienda" por "Residencial".

c) Añadir dentro del cuadro respectivo de los sistemas de agrupamiento, antes del vocablo "Continua", los vocablos "Aislado, Pareado o".

d) Suprimir, dentro del cuadro de Usos de Suelo, la oración "Estacionamientos Edificados solo sobre el 1° piso interior de la manzana y en subterráneos".

El texto que se transcribe es el siguiente:

Donde dice:

ZONA A: CENTRO COMUNAL (*)	SUPERFICIE PIEDRAL MÍNIMA	COEF. DE OCUPACION SUELO MAXIMO	COEF. DE CONSTRUCCION TUBILIDAD MAXIMO	ALTEZA EDIFICACION MAXIMA	DENSIDAD MAXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
USOS DE SUELO PERMITIDOS: EQUIPAMIENTO MENOR Y BASICO DE COMERCIO, CULTO Y CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, ESPARCIMIENTO, SERVICIOS Y SOCIAL RESIDENCIAL ESPACIO PUBLICO AREA VERDE USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INCLUIDOS COMO PERMITIDOS	500 M2	0,7	2,8	21 M	500H/4H	CONTINUO (*) AISLADO SOBRE EDIFICACION CONTINUA

(*) En esta Zona la Línea de Edificación coincide con la Línea Oficial.

(**) La Altura Mínima de la Edificación continua es de 7 metros. Sobre esta altura podrá consultarse edificación aislada aplicándose en este caso la rasante desde la altura de la edificación continua proyectada y el eje de la calle, hasta la altura máxima permitida.

Debe decir:

ZONA A: CENTRO COMUNAL	SUPERFICIE PIEDRAL MÍNIMA	COEF. DE OCUPACION SUELO MAXIMO	COEF. DE CONSTRUCCION TUBILIDAD MAXIMO	ALTEZA EDIFICACION MAXIMA	DENSIDAD MAXIMA	SISTEMA AGRUPAMIENTO
USOS DE SUELO PERMITIDOS: EQUIPAMIENTO MENOR Y BASICO DE COMERCIO, CULTO Y CULTURA, DEPORTE, EDUCACION, ESPARCIMIENTO, SERVICIOS Y SOCIAL RESIDENCIAL ESPACIO PUBLICO AREA VERDE USOS DE SUELO PROHIBIDOS: TODOS LOS NO INCLUIDOS COMO PERMITIDOS	500 M2	0,7	2,8	21 M	500H/4H	CONTINUO (*) AISLADO SOBRE EDIFICACION CONTINUA

(**) La altura mínima de la edificación continua es de 7 metros. Sobre esta altura podrá consultarse edificación aislada aplicándose en este caso la rasante desde la altura de la edificación continua proyectada y el eje de la calle, hasta la altura máxima permitida.

2.- Publíquese el presente decreto alcaldicio en el Diario Oficial, con el texto aprobatorio de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado, denominada "Modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado Zona A", en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11 de su ordenanza.

3.- Archívese en el Conservador de Bienes Raíces de Peñafiel una copia oficial del expediente del estudio.

4.- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación oficial del expediente en la Secretaría Municipal del municipio, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Peñafiel, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo R.M., en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de la Municipalidad de Padre Hurtado.

5.- Designese a la Unidad de Asesoría Urbana asignada a la Secpla para realizar los trámites necesarios que señalan las disposiciones vigentes.

6.- Designese a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar los trámites necesarios para la publicación.

7.- Imputése a la Cuenta Complementaria publicación Diario Oficial cambio de uso del Plan Regulador N° 214.09.60 del Presupuesto Municipal vigente.

Antótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Juan Vargas Anziani, Alcalde (S).- Jenny Rebolledo Morgado, Secretario Municipal (S).

MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

DECLARA PRÓRROGA DE CONGELAMIENTO, POR PERÍODO QUE SEÑALA, DE ÁREA DE POLÍGONO QUE INDICA

Núm. 2.017 exento.- Rancagua, 16 de mayo de 2013.- Considerando:

1.- Que, mediante decreto exento N° 1.894, de fecha 18 de junio del año 2012, emitido por el Secretario Municipal, se da por iniciado el proceso conducente a efectuar una Modificación al Plan Regulador Comunal, en su Tramitación N° 20, que para todos los efectos formales denominaremos "Modificación Plan Regulador Comunal Rancagua, sector Ruta 5 Sur" / Tramitación N° 20".

2.- Que, con fecha 29 de junio del año 2012, se publicó en el diario "El Rancaguino" el mencionado decreto descrito en el Considerando anterior.

3.- Que, es necesario que el municipio adopte las medidas conducentes a resguardar aspectos relevantes que contiene el Proyecto de "Modificación Plan Regulador Comunal Rancagua, sector Ruta 5 Sur" / Tramitación N° 20", específicamente el sector nororiental.

4.- Que, las propuestas incluidas en dicho Estudio contienen cambios que permitirán fortalecer el crecimiento urbano en la Zona de Extensión sujeta de intervención por parte del Estudio.

5.- Que, dada la demanda de suelos para desarrollar Proyectos de Loteos en las Zonas de Extensión Urbana, especialmente en el sector nororiental de la comuna, su densificación está orientada principalmente al sector socioeconómico que goza de los beneficios de la Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en sus distintos programas de subsidio habitacional.

6.- Que, mediante Ord. N° 4.867, de fecha 29 de octubre, y tal como lo establece el artículo N° 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Alcalde solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo su pronunciamiento favorable que permitiera efectuar el congelamiento, por un periodo de tres meses, del área comprendida dentro del polígono descrito como: A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, graficado en la plancheta que formó parte del decreto alcaldicio, identificado en el Considerando N° 8 del presente decreto alcaldicio.